



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022

DIP. HECTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Miriam Valeria Cruz Flores**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I, II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE CONFORMIDAD AL MARCO LEGAL APLICABLE, EXPIDA A LA



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

BREVEDAD POSIBLE LAS CREDENCIALES QUE ACREDITEN COMO INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS PERSONAS REPRESENTANTES CIUDADANAS ELECTAS DE LAS UNIDADES TERRITORIALES EN LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Que el 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

II. Que el 16 de noviembre de 2019 se aprobó por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

III. Que, en relación con lo anterior, la organización de la elección y de la consulta estuvieron a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México y se desarrollaron de manera simultánea en una Jornada Electiva Única, en los términos previstos por dicha Convocatoria Única.



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

IV. Que la Convocatoria Única para la Elección y la Consulta fue difundida por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en colaboración con la Jefatura de Gobierno, las Alcaldías, y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México a través de los medios que cada autoridad determinó.

V. Que respecto a la Jornada Electiva Única se tuvieron dos modalidades: Por vía remota y presencial.

VI. Para las personas interesadas en utilizar el mecanismo virtual, el Instituto Electoral de la Ciudad de México puso a disposición de la ciudadanía en la respectiva Plataforma de Participación, vínculos de descarga de aplicaciones para dispositivos móviles, celulares y computadoras personales, para ingresar al sistema. A través de dichas aplicaciones pudieron emitir su voto y opinión, a partir del primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020. Cabe destacar que quienes optaron por esta modalidad no podrían emitir su voto y opinión presencial en las mesas que se instalaron el domingo 15 de marzo de 2020.

VII. Por su parte, la ciudadanía que decidió por el método presencial tuvo que acudir a una de las mesas que contaran con boletas impresas para recabar la votación y opinión de forma tradicional, el domingo 15 de marzo de 2020 de 9:00 a 17:00 horas.



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena
Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

VIII. Que la integración de las COPACO (Comisiones de Participación Comunitaria) se efectuó en las sedes de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, al término de la Jornada Electiva Única conforme se concluyó el cómputo respectivo en cada Unidad Territorial.

IX. Que las Direcciones Distritales expedieron las respectivas Constancias de Asignación e Integración de las COPACO, entre el 18 y 21 de marzo de 2020. A modo de ejemplo se comparte la de UT SAN LORENZO TEZONCO (BARR), clave 07-190, de la alcaldía Iztapalapa:



CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 20200

Dirección Distrital 31

Ciudad de México a 18 de marzo de 2020

En la sede de la Dirección Distrital 31 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Río Nilo, Manzana 312, Lote 13, colonia Puente Blanco, C.P. 09770, Iztapalapa, por conducto de las personas Titular y Secretaria de Órgano Desconcentrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 85, 86, 99, inciso d) y 106 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como la BASE VIGÉSIMA QUINTA, numeral 1, de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se extiende la presente Constancia de asignación e integración de la Comisión de Participación Comunitaria 2020 de la UT SAN LORENZO TEZONCO (BARR), clave 07-190, de la demarcación territorial Iztapalapa, la cual queda conformada por las personas siguientes:

No	Personas Integrantes (nombres completos)
1	María Belém Bautista Ibáñez
2	Moisés Sánchez Flores
3	María Guadalupe Peña Alejandre
4	Mario Linares López
5	María Pérez Sánchez

Titular de Órgano Desconcentrado: Marco Antonio Mendoza Abarca (Encargado)

Secretario(a) de Órgano Desconcentrado: Edmundo Castillo Vargas (Encargado)

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DISTRICTAL 31



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

X. Que las COPACO tomaron protesta durante la primera quincena del mes de junio de 2020, con lo que concluirán su periodo el próximo 31 de mayo de 2023. De igual forma, en el mes de junio el Instituto Electoral de la Ciudad de México organizó las sesiones de instalación de las COPACO.

XI. Que actualmente diversas personas representantes ciudadanas electas de Unidades Territoriales en las dieciséis Alcaldías, han señalado y externado su preocupación e inconformidad ya que, a casi dos años, el Instituto Electoral de la Ciudad de México no ha expedido las credenciales que las acreditan como integrantes de sus respectivas Comisiones de Participación Comunitaria, no obstante que el *Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación Previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, -el cual fue emitido por el propio órgano electoral local-, señala claramente que tales credenciales serán expedidas una vez que se haya tomado la protesta respectiva y su vigencia abarcará el periodo para el que fueron electas.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Steven Levitsky y Daniel Ziblatt han expuesto¹ las diversas problemáticas y dificultades que enfrenta el consolidar y preservar un régimen democrático legítimo. Su teoría desnuda las problemáticas y dificultades contemporáneas, realizando un balance de la salud de la democracia en

¹ LEVITSKY, Steven y ZIBLATT, Daniel. *Cómo Mueren las Democracias*. Barcelona, España, 2018. Edit. Ariel



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

diferentes países del planeta y proponiendo salidas efectivas y viables que puedan frenar la descomposición y desconfianza hacia las formas actuales de ejercerla.

Uno de los problemas que más preocupa a los autores es la funcionalidad de un régimen democrático en cúmulos organizativos de gran tamaño, es decir, la forma en que, a través de los años, se ha perdido la versión original de participar, de forma directa en la toma de decisiones debido a la invisibilidad de las y los ciudadanos en singular.

Desafortunadamente el ejercicio de la democracia se ha ido desdibujando, pasando de una Atenas donde cualquier ciudadano podía externar sus opiniones y votar a mano alzada en un pequeño foro a simplemente empujar a la ciudadanía a emitir un voto anónimo cada tres o seis años para que otros tomen las decisiones a su nombre.

Por ello, proponen como una alternativa urgente la reorganización de cúmulos pequeños de decisión que involucren de mejor manera a las personas en las determinaciones cercanas que le afectan día con día.

En la Ciudad de México, dichos órganos pueden verse encarnados en las Comisiones de Participación Comunitaria, conocidos coloquialmente como COPACOS.



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

Dichas COPACOS encarnan el concepto de participación popular, el cuál es el proceso democrático que conlleva una autogestión. Plantea que sea la propia población, en un entorno delimitado que comparte cultura, espacio y problemáticas, quien tenga que entender y dar salida y gestión a sus propias dificultades como comunidad, basados en la deliberación pública y privilegiando sus intereses colectivos.²

Esta organización y deliberación en microespacios permite la politización y responsabilidad de informarse y ser consiente ante la toma de decisiones en lo macro, fortaleciendo la participación y sentido crítico en la ciudadanía involucrada.

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las COPACOS tienen como atribuciones generales representar los intereses colectivos de las personas habitantes de la unidad territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su ámbito territorial.

Por lo que es necesario incentivar, por medio de la garantía del ejercicio de sus derechos, a los integrantes de estos cúmulos de democracia, salvaguardando el ejercicio e involucramiento de estos en la vida comunitaria de su entorno.

² REINER Hernández, Lilien. Et. Al. Community Participation as the Core of Primary Health Care. Véase: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-28742019000100218 Consultado el 25/02/2022



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

Dicho lo anterior, resulta preocupante para las personas representantes ciudadanas que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, a pesar de tener la obligación legal de expedir las credenciales que acrediten fehacientemente a los integrantes de las COPACOS, haya omitido la emisión de dichas identificaciones desde 2020 so pretexto en un primer momento por la pandemia de Covid-19 y en segundo, porque se encuentran actualmente en “revisión”, máxime cuando estamos a un paso de regresar por completo a la realización de todas y cada una de nuestras actividades institucionales de forma normal, además de que es una identificación que permitirá a dichas personas el ejercicio pleno de su papel de representante ciudadano ante sus Unidades Territoriales.

Finalmente, es que resulta necesaria la presentación de este punto de acuerdo por parte de esta Soberanía, a fin de que el Instituto Electoral de la Ciudad de México emita a la brevedad dichas credenciales, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 4, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que en la ciudad las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y en las normas generales y locales.



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

SEGUNDO.- Que el artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local dice que las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.

TERCERO.- Que de conformidad al artículo 50, numeral 1 de la Carta Magna Local la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

CUARTO.- Que el artículo 8, fracciones I, IV, VI y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México señalan que la democracia electoral en la Ciudad tiene como fines: Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas,



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

QUINTO.- Que el artículo 10 del mismo Código establece que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa.

SEXTO.- Que el artículo 3, fracción V de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México precisa que la participación comunitaria es el conjunto de acciones desarrolladas por diversos sectores comunitarios en la búsqueda de soluciones a sus necesidades específicas. Se encuentra unida al desarrollo territorial de un sector o una comunidad y tiene como eje el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma. Los problemas de la comunidad pueden ser resueltos de manera endógena, sin requerir la iniciativa de entes externos. Las soluciones se ajustan a su entorno porque surgen del consenso de sus miembros.

SÉPTIMO.- Que el artículo 83 de la misma Ley refiere que en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

OCTAVO.- Que el artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación Previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que con el objeto de que las personas representantes ciudadanas electas puedan identificarse, el Instituto Electoral les proporcionará una credencial que las acrediten como integrantes de la Comisión de Participación de la Unidad Territorial que representan. Dicha identificación se expedirá una vez que se haya tomado la protesta respectiva y su vigencia abarcará el periodo para el que fueron electas.

NOVENO.- Que el artículo 12 del mismo Reglamento determina que la credencial contendrá como mínimo el nombre completo de la persona representante ciudadana, fotografía, denominación y clave de la Unidad Territorial que representa, cargo, el período que abarca su designación y Dirección Distrital.

DÉCIMO.- Que el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México reconoce el derecho de las y los Diputados a presentar proposiciones con punto de acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 13, fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México precisa que es competencia del Congreso comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los



II LEGISLATURA

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Grupo Parlamentario de Morena

Distrito 31 Local, Iztapalapa, Ciudad de México

Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, de conformidad al marco legal aplicable, expida a la brevedad posible las credenciales que acrediten como integrantes de las Comisiones de Participación Ciudadana a las personas representantes ciudadanas electas de las Unidades Territoriales en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Atentamente

Diputada Miriam Valeria Cruz Flores

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a 1 de marzo de 2022.